

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520170046000, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia consultada. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de ASFALTOS Y PARAFINACIA LTDA

Primera instancia.....	\$	980.655
Segunda instancia.....	\$	- 0 -
Costas.....	\$	- 0 -
Total.....	\$	980.655

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES TERRESTRES LIMITADA – TRANSPORTES CETTA LTDA

Primera instancia.....	\$	980.655
Segunda instancia.....	\$	- 0 -
Costas.....	\$	- 0 -
Total.....	\$	980.655

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de HECTOR MARIA CRISPIN MARTINEZ

Primera instancia.....	\$	980.655
Segunda instancia.....	\$	- 0 -
Costas.....	\$	- 0 -
Total.....	\$	980.655

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de SANDRA LILIANA CRISPIN MARTINEZ

Primera instancia.....	\$	980.655
Segunda instancia.....	\$	- 0 -
Costas.....	\$	- 0 -
Total.....	\$	980.655

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de JUAN CARLOS CRISPIN MARTINEZ

Primera instancia.....	\$	980.655
Segunda instancia.....	\$	- 0 -

Costas.....\$ - 0 -
Total.....\$ 980.655

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

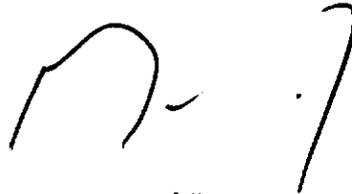
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de abril de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

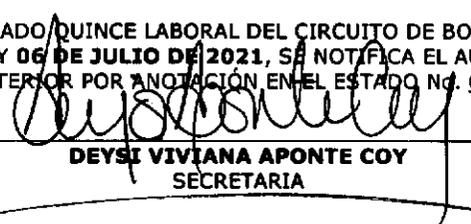
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 06 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 021


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS